



**I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**  
**D. OTRAS DISPOSICIONES**  
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA**  
**Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*ORDEN MAV/542/2026, de 8 de junio, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ciria (Soria).*

Examinado el expediente instruido con motivo de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ciria, en la provincia de Soria, del cual son los siguientes sus

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.– Con fecha 22 de junio de 2022, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria solicita a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que se autorice el inicio del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ciria, en la provincia de Soria.

II.– El 14 de julio de 2022, por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se autoriza al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, para que inicie el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ciria.

III.– Tras la designación de ingeniero operador y el estudio pormenorizado de los antecedentes documentales sobre la existencia de vías pecuarias en el término municipal y colindantes, con fecha 20 de marzo de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León, anuncio sobre los trabajos de clasificación previstos para el día 27 de abril de 2023. Copia de la publicación es trasladada al Ayuntamiento de Ciria para su exposición en el tablón de anuncios y para su conocimiento a la Confederación Hidrográfica del Duero, la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria, la Cámara Agraria Provincial de Soria, ASDEN, y los Ayuntamientos de Borobia, Malanquilla, Noviercas, Pomer, Reznos, Torrelapaja, y Torrubia de Soria.

IV.– El 27 de abril de 2023, tras efectuar el apeo de las vías pecuarias del término municipal según lo previsto, se levantó Acta en el que se recoge la existencia de las vías pecuarias «Cañada Real», y «Cordel General o Galiana».

V.– Con fecha 21 de julio de 2023, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León relativo a la Propuesta de clasificación de las vías pecuarias de Ciria, sometiendo el expediente a información pública. Asimismo, los documentos fundamentales del expediente se publicaron en el apartado correspondiente de la página web de la Junta de Castilla y León para su consulta y efectuar el trámite de participación ciudadana. Se realizó comunicación sobre la Propuesta de clasificación para su conocimiento a

la Confederación Hidrográfica del Duero, la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria, la Cámara Agraria Provincial de Soria, ASDEN, y los Ayuntamientos de Borobia, Ciria, Malanquilla, Noviercas, Pomer, Reznos, Torrelapaja, y Torrubia de Soria.

VI.– Con fecha 21 de junio de 2024, el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria certifica que, cumplido el trámite de información pública, no se han recibido alegaciones.

VII.– Con fecha 4 de julio de 2024, el Jefe del Área de Gestión Forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, manifiesta su conformidad con lo actuado en el expediente de clasificación, que recoge las siguientes vías pecuarias en el término municipal de Ciria:

#### 1. Cañada Real

Recorre el límite Suroeste del término municipal de Ciria, desde la Sierra de la Bigornia hasta el trifinio de Ciria, Noviercas, y Torrubia de Soria, con rumbo Noroeste.

- Anchura variable, aproximada de 75 metros.
- Longitud aproximada dentro del término municipal de Ciria de 2.870 metros.

Comienza su recorrido en el M.U.P. 205 denominado Hoya y Viduerna. Avanza con rumbo Noroeste entre ciratos de piedra de la ladera hacia el saliente de la Sierra de la Bigornia, y ya cerca de su cumbre, desciende de ella por la divisoria de aguas, caballera entre los términos municipales de Reznos y Ciria, y separándose después de la línea límite de términos para continuar por la divisoria de aguas. Cruza la antigua vía de tren, y la carretera vieja, donde comienza el descansadero de las Ventas de Ciria, que tiene una superficie aproximada de 68.246 metros cuadrados. Continuando por el descansadero, cruza la carretera N-234, y más tarde, por el paraje Pozuelo, parte por su derecha el Cordel General. Se interna en el M.U.P. 8 denominado Monte Nuevo, y continúa por él hasta el trifinio de Ciria, Noviercas, y Torrubia de Soria, al lado del camino de Pinilla del Campo a Aragón.

#### 2. Cordel General o Galiana

Parte de la Cañada Real, desde el descansadero de las Ventas de Ciria. Recorre el Suroeste del término municipal de Ciria, y buscando el antiguo trifinio de Ciria, Torrelapaja, y Malanquilla, sale hacia el término municipal de Torrelapaja.

- Anchura variable, aproximada de 37,5 metros.
- Longitud aproximada dentro del término municipal de Ciria de 8.350 metros.

Inicia su recorrido con rumbo Noreste en el descansadero de las Ventas de Ciria de la Cañada Real, a unos 300 metros de la carretera N-234. Transcurre por el paraje del pozuelo hasta llegar a la charca Abrevadero del Pozuelo. Continúa con el mismo rumbo hasta entrar en el M.U.P. 8 denominado Monte Nuevo, subiendo por el barranco de Las Zorreras. Cambiando a rumbo Sureste por el alto de Miralobueno, transcurre hasta

la fuente Salobre, donde baja a cruzar la carretera SO-P-2017, llegando al abrevadero denominado Balsa del Pañuelo. Avanza por la umbría del cerro del Túnel hasta cruzar el río Manubles, y después por la umbría del cerro de la Nevera, junto a las eras del pueblo y el camposanto. Conecta un pequeño tramo con la carretera SO-P-2017, y se dirige por la umbría al alto Puntal de Carrajonera y San Roque. Continúa por los altos de Hoya Gorda, dejando al Norte los de Fuenteantures, y Tafaya. Transita por el llano de los Vallejuelos hasta unirse al camino de Malanquilla, continúa por la umbría del Navazo hasta el límite con el término municipal de Torrelapaja (Aragón), por donde discurre caballera.

VIII.– Con fecha 11 de mayo de 2025, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria eleva el expediente completo a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, a los efectos de continuar su tramitación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.– La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León; el Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías; el Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

II.– El artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, señala que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo, en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

La potestad de clasificación de las vías pecuarias corresponde a las Comunidades Autónomas, tal y como señala el apartado b) del artículo 5 de la citada Ley la que, por otra parte, reconociendo la condición originaria de las que se encuentran sin clasificar, prescribe la necesidad de llevarla a cabo.

III.– Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación.

Vistas, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como las demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con la Propuesta elevada por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal,

#### ACUERDA

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ciria, en la provincia de Soria, de acuerdo con las descripciones de la presente Orden y cuanto consta en el expediente tramitado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 8 de junio de 2026.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

